

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Empleo por la que se acuerda devolver, con carácter provisional, la fianza de 500.000 pesetas a doña María Josefa de Gibert y Bettini, representante de la «Société Generale de Transports Maritimes a Vapeur».**

Instruido expediente a instancia de doña María Josefa de Gibert y Bettini, representante de la «Société Generale de Transports Maritimes a Vapeur», para la devolución de la fianza de 500.000 pesetas, depositadas en el Banco de España como garantía de su gestión en el tráfico emigratorio.

Esta Dirección General ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración, de 20 de diciembre de 1924, se publique este acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que en el término de dos meses puedan formular reclamación contra el mismo quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Vicente Borregón.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Previsión de Aluminio Earle, Sociedad Anónima», domiciliada en Amorebieta-Echano (Vizcaya).**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión de Aluminio Earle, S. A.», con domicilio en Amorebieta-Echano (Vizcaya) y.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Previsión de Aluminio Earle, Sociedad Anónima», con domicilio social en Amorebieta-Echano (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.877.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Previsión de Aluminio Earle, Sociedad Anónima Amorebieta-Echano (Vizcaya).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Hermandad de Culto y Previsión de San Isidro Labrador de la Villa de Ciempozuelos», domiciliada en Ciempozuelos (Madrid).**

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Hermandad de Culto y Previsión de San Isidro Labrador de la Villa de Ciempozuelos», con domicilio social en Ciempozuelos (Madrid), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.923, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Hermandad de Culto y Previsión de San Isidro Labrador de la Villa de Ciempozuelos», con domicilio en Ciempozuelos (Madrid), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad de Culto y Previsión de San Isidro Labrador de la Villa de Ciempozuelos».—Ciempozuelos (Madrid).

## MINISTERIO DE COMERCIO

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

## MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 25 de marzo de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,862	60,042
1 Dólar canadiense .....	55,620	55,787
1 Franco francés .....	12,215	12,251
1 Libra esterlina .....	167,203	167,706
1 Franco suizo .....	13,799	13,840
100 Francos belgas .....	120,241	120,602
1 Marco alemán .....	14,912	14,956
100 Liras italianas .....	9,583	9,611
1 Florin holandés .....	16,512	16,561
1 Corona sueca .....	11,607	11,641
1 Corona danesa .....	8,678	8,704
1 Corona noruega .....	8,368	8,393
1 Marco finlandés .....	18,593	18,648
100 Chelines austriacos .....	231,628	232,325
100 Escudos portugueses .....	208,496	209,123
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,862	60,042
1 Dirham (2) .....	11,909	11,945

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Hungría, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Bulgaria, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 28 de marzo de 1966.

## BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 28 de marzo al 3 de abril de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,75	60,05
1 Dólar canadiense .....	55,26	55,54
1 Franco francés .....	12,13	12,19
100 Francos C. F. A. ....	22,50	22,73
1 Libra esterlina (1) .....	166,74	167,58
1 Franco suizo .....	13,74	13,81
100 Francos belgas .....	117,38	118,56
1 Marco alemán .....	14,82	14,89
100 Liras italianas .....	9,48	9,58
1 Florin holandés .....	16,37	16,45
1 Corona sueca .....	11,53	11,59
1 Corona danesa .....	8,61	8,65
1 Corona noruega .....	8,31	8,35
1 Marco finlandés .....	18,39	18,57
100 Chelines austriacos .....	229,91	232,21
100 Escudos portugueses .....	207,46	208,50
1 Dirham .....	9,10	9,19
100 Cruceiros (2) .....	2,19	2,21
1 Peso mejicano .....	4,60	4,65
1 Peso colombiano .....	2,66	2,69
1 Peso uruguayo .....	0,45	0,46
1 Sol peruano .....	1,84	1,86
1 Bolívar .....	12,84	12,97
1 Peso argentino .....	0,20	0,21
100 Dracmas griegos .....	194,02	194,91

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2 l. o y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 28 de marzo de 1966.